

DECRETO EXENTO N°784

VALPARAÍSO, 28 de octubre de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto por el DFL N°6, de 1981, del entonces Ministerio de Educación, que crea la Universidad de Valparaíso; en el DFL N°28, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad, en adelante “el Estatuto”; en los decretos exentos N°1253 de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad, N°1119 de 2021, Reglamento Orgánico de Facultades, N°1546 de 2023, sobre control de legalidad y supervisión legal de los actos administrativos de las distintas autoridades y directivos universitarios, N°500, de 2026, que aprueba el Reglamento de elecciones de decanos/as y directores/as de escuelas e institutos, en adelante “el Reglamento”, y N°680 de 2026, que convoca a los claustros de la Facultad de Medicina para la elección de decano/a ; y el decreto supremo N°167 de 26 de noviembre de 2024, que nombra al suscrito Rector de la Universidad de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. El decreto exento N°680, de 25 de septiembre de 2026, que convoca a los claustros académico, estudiantil y funcionario universitario de la Facultad de Medicina para la elección de decano/a, atendido el cese del titular en el cargo y que fija el 10 de noviembre 2026 para la realización de la votación, y el 25 de noviembre de 2026, para una eventual segunda votación, en el caso que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.
2. La presentación de 2 de octubre de 2026 del académico de la Escuela de Medicina, Rodrigo Vergara Fischer, en orden a solicitar la implementación de votación telemática o electrónica para la elección de decano/a de la Facultad de Medicina; adicionalmente solicita que, en caso de mantenerse la votación presencial, la secretaria general ejerza la atribución contemplada en el artículo 12 N°9 del Reglamento y disponga mesas receptoras descentralizadas que faciliten la participación que quienes desarrollan sus actividades en sedes y campos clínicos, según detalla.
3. La respuesta de la Secretaria General de 20 de octubre de 2026 en que sostiene que si bien el Reglamento permite establecer mesas receptoras de sufragios en distintos recintos, su ubicación debe determinarse considerando la proximidad de los electores, las condiciones necesarias para garantizar la integridad del padrón, la transparencia, seguridad y certeza del proceso electoral; añade que, atendida la complejidad y dispersión territorial del electorado de la Facultad de Medicina, así como las dificultades de control que supondría habilitar mesas adicionales en campos clínicos, no resulta procedente acceder a dicha solicitud.
4. La solicitud de declaración de incompetencia de la Secretaria General, deducida por el mismo académico el 22 de octubre de 2026, fundada en que, una vez constituido el Tribunal Calificador de Elecciones, correspondería a este resolver las cuestiones surgidas durante el proceso electoral. En subsidio, interpuso recurso de reposición y jerárquico, alegando que la negativa a implementar votación electrónica o habilitar mesas adicionales en campos clínicos carecería de justificación

Calle Blanco 951, Valparaíso | Fono: +56 (32) 260 3193 | E-mail: secretariageneral.rectoria@uv.cl

www.uv.cl



suficiente, desconociendo las dificultades de desplazamiento de los electores y afectando su derecho a sufragio y el principio de participación triestamental. Afirma que la Universidad cuenta con atribuciones e información para adoptar dichas medidas, por lo que solicita reconsiderar la decisión, previo informe del Tribunal Calificador de Elecciones, con reserva de acciones judiciales.

5. El rechazo de la alegación de incompetencia por parte de la Secretaria General, con fecha 23 de octubre de 2026, señalando que el artículo 12 N°9 del Reglamento le atribuye expresamente la determinación de los locales de votación, aun encontrándose constituido el Tribunal Calificador de la Elección, bajo cuya supervisión ejerce dicha función. Del mismo modo rechazó el recurso de reposición, fundado en que la habilitación de mesas adicionales comprometería la integridad del padrón, el control y la certeza del proceso electoral, mientras que la implementación del voto electrónico requeriría una modificación reglamentaria aprobada por el Consejo Universitario. Finalmente, elevó los antecedentes al Tribunal Calificador de la Elección para su conocimiento y pronunciamiento, sin reconocerle la calidad de superior jerárquico.

6. El rechazo del recurso jerárquico interpuesto, mediante Resolución N°1, de 23 de octubre de 2026, del Tribunal Calificador de la Elección de Decano/a de la Facultad de Medicina, confirmando la decisión de la Secretaria General de mantener los locales de votación en los campus Reñaca y San Felipe, por estimar que la habilitación de mesas adicionales comprometería la integridad del padrón y la seguridad del proceso electoral, mientras que la votación electrónica requeriría una modificación reglamentaria. Sin perjuicio de ello, en ejercicio de sus facultades de interpretación e integración normativa, y atendidas las particulares condiciones de desempeño del electorado de dicha Facultad, resolvió ampliar la votación a dos jornadas de doce horas, los días 10 y 11 de noviembre de 2026, disponiendo medidas de resguardo electoral y encomendando a la Secretaria General su implementación y la adecuación del calendario electoral

7. La necesidad de adecuar el cronograma del proceso eleccionario, atendido lo resuelto por el Tribunal Calificador de la Elección mediante Resolución N°1, de 23 de octubre de 2026, no solo en lo relativo a la ampliación de la primera votación a dos jornadas de doce horas, sino también respecto de las etapas posteriores de escrutinio general, comunicación de resultados y proclamación. Asimismo, el suscrito estima que corresponde extender a dos jornadas una eventual segunda votación, en aplicación del principio jurídico conforme al cual donde existe la misma razón debe existir la misma disposición, observando el plazo establecido en el artículo 17, inciso tercero, del Reglamento, que dispone su realización al décimo día hábil siguiente a la comunicación del primer resultado electoral por parte de la Secretaria General. En consecuencia, corresponde modificar las fechas originalmente previstas, fijando la primera votación para los días 10 y 11 de noviembre de 2026, su escrutinio general y comunicación de resultados para el 12 de noviembre de 2026 y la proclamación para el día 13 de noviembre de 2026; una eventual segunda votación para los días 26 y 27 de noviembre, su escrutinio general y comunicación de resultados para el 30 de noviembre y la proclamación final para el 1 de diciembre de 2026

8. Por último, conviene tener presente que según lo informado por la Secretaria General, no se presentaron reclamaciones en contra de la inscripción de candidaturas, por lo que únicamente corresponde adecuar las fechas del cronograma aplicable a dicha hipótesis, resultando innecesario modificar el calendario alternativo previsto para el caso de haberse formulado tales reclamaciones, por no haberse verificado el supuesto que justificaba su aplicación.

Calle Blanco 951, Valparaíso | Fono: +56 (32) 260 3193 | E-mail: secretariageneral.rectoria@uv.cl

www.uv.cl





DECRETO:

1° MODIFÍCASE el cronograma del proceso de elección de Decano/a de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante decreto exento N° 680, de 2026, exclusivamente en lo relativo a las etapas comprendidas entre la primera votación y la proclamación final en caso de una eventual segunda votación, correspondientes a la hipótesis en que no se presentan reclamaciones en contra de la inscripción de candidaturas, quedando establecido de la siguiente manera:

Actividad	Inicio	Término	Artículo
PRIMERA VOTACIÓN	Martes 10-11-2026	Miércoles 11-11-2026	14° al 17°
Tricel realiza el escrutinio general y Secretaría General comunica el primer resultado/proclamación	Jueves 12-11-2026	Jueves 12-11-2026(escrutinio general y comunicación del resultado) Viernes 13-11-2026 (proclamación)	16° / 17° / 31°
SEGUNDA VOTACIÓN (eventual)	Jueves 26-11-2026	Viernes 27-11-2026	17°
Tricel realiza el escrutinio general y Secretaría General comunica el resultado de la segunda votación	Lunes 30-11-2026	Lunes 30-11-2026	16° / 17°
Proclamación final	Martes 01-12-2026	Martes 01-12-2026	31°

2° ESTABLÉCESE que tanto la primera como una eventual segunda votación se desarrollarán durante doce horas ininterrumpidas por jornada, en los horarios que determine la Secretaria General, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Calificador de la Elección mediante Resolución N° 1, de 23 de octubre de 2026, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, inciso tercero, del Reglamento aprobado mediante decreto exento N°500, de 2026, respecto del plazo para efectuar una segunda votación.

3° ENCOMIÉNDASE a la Secretaria General adoptar las medidas necesarias para la implementación de las modificaciones precedentes, bajo la supervisión del Tribunal Calificador de la Elección, debiendo comunicar oportunamente las nuevas fechas y horarios a la comunidad universitaria conforme a las reglas contenidas en el decreto exento N°500, de 2026.

4° DÉJASE establecido que en todo lo no modificado por el presente acto rige el decreto exento N°680 de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



OCJ/NSG/jra

Distribución:
Vicerrectoría Académica - Vicerrectoría de Gestión Institucional – Vicerrectoría de Vinculación con el Medio - Contraloría Interna — Fiscalía General – Decano de la Facultad de Medicina - Vicedecana de la misma Facultad – Escuela de Educación Parvularia – Escuela de Fonoaudiología – Escuela de Enfermería – Escuela de Kinesiología – Escuela de Medicina – Escuela de Obstetricia y Puericultura – Escuela de Tecnología Médica - Oficina de Partes.

Página de Firmas - Oficios Internos

OSVALDO
ENRIQUE
CORRALES
JORQUERA

Documento firmado digitalmente por:
OSVALDO ENRIQUE CORRALES
JORQUERA
RUT: 12012272-K
El 30-10-2026 a las 11:01
Certificado Serial: 235ed
Emitido por: Acepta.com Autoridad
Certificadora de Firma Electronica Avanzada -
G4
RUT: 96919050-8

Página 5 de 5 - eaa4d9d9-bd6c-4fd5-a8b9-6fe4dd216a25



Código Verificación: eaa4d9d9-bd6c-4fd5-a8b9-6fe4dd216a25 - Verificar en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electronica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estara disponible por 90 Dias contados desde la Fecha de Emision. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.